

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL COLEF” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y A QUIENES ACTUANDO INDIVIDUALMENTE SE DENOMINARÁ COMO UNA “PARTE” Y DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución en cargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionara conforme a las bases de su Ley Orgánica.

I.2. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso de actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

I.4. El C. Rector, **Doctor JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA**, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta publica de número 72,196 (Setenta y dos mil ciento noventa y seis), que se encuentra inscrita en el volumen 381 (Trescientos ochenta y uno), libro 10 (Diez), pasada ante la Fe del Notario Público No. 1, del Distrito de los Bravo, **Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y LASSO**, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.5. El **Doctor JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA**, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

I.6. “**LA UAGro**”, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes áreas, direcciones, coordinaciones, escuelas, facultades y posgrados, que le permiten desarrollar

trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6.

II. DECLARA “EL COLEF”:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 del Municipio de Tijuana, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la que obra la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que el **DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**, en su carácter de Presidente y representante legal de “**EL COLEF**” cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, según nombramiento de fecha 4 de marzo de 2022, contenido en oficio A0000/045/2022, el cual fue emitido por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II. DECLARAN LAS PARTES:

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para conjuntar esfuerzos contribuyendo a su realización. Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UAGro” y “EL COLEF” convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer, dentro de los lineamientos y programas que las rigen, el marco que permita la cooperación institucional entre las partes para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia de mutuo interés para ambas partes.

SEGUNDA. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “LAS PARTES” llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con los temas de estudio de cada una de las partes;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal académico para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, apoyo, investigación, difusión y extensión;
- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias;
- d) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades el intercambio de estudiantes de posgrado;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual; y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar detalladamente, así como en su caso, los recursos económicos a aportar por cada una de las partes.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR: Las partes acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen las partes, y se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, de modo presencial o virtual que al efecto se determine y solo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

QUINTA. Las partes acuerdan reunirse una vez al año para efecto de revisión del contenido y cumplimiento de los compromisos contraídos, o en su defecto, ratificación del presente Convenio General de Colaboración Institucional.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos que suscriban las partes para cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a las partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra Parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS: El uso de los escudos y logotipos de las partes requiere de autorización previa y por escrito. Lo anterior, no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y logotipos para fines ajenos al presente convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada Parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal con la contraparte. Además, el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se suscriba y de duración indefinida, no obstante, quedando abierto, previa solicitud por escrito, a modificaciones y sustituciones por acuerdo de **“LAS PARTES”**; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita el Comité Coordinador. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del domicilio de la parte afectada, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio General, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y Tijuana, Baja California, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR **“LA UAGro”**.

DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA
RECTOR

POR **“EL COLEF”**

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA
VALLE
PRESIDENTE